



Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 629-2023-GM-MDVLH

Víctor Larco Herrera, 06 de diciembre de 2023

VISTOS: El Informe N° 2129-2023-GAF/MDVLH, de Gerencia de Administración y Finanzas y el Informe N° 2447-2023-SGASGYCP-GAF/MDVLH, de Sub Gerente de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial, Informe Legal N° 583-2023-MDVLH/OAJ, de Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 2447-2023-SGASGYCP-GAF /MDVLH de fecha 04 de diciembre de 2023, el Sub Gerente de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial, solicita la **APROBACION DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA “ADQUISICIÓN DE BIENES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN PARA EL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA DEL DISTRITO DE VICTOR LARCO”**, con un S/ 73,000.00 (Setenta y Tres Mil con 00/100 Soles).- Comparación de Precios- COMPRE-SM-4-2023-MDVLH/OEC-1, con un plazo de ejecución de cinco (5) días calendarios.

Que, a través de su Informe N° 2129-2023-GAF/MDVLH, la Gerente de Administración y Finanzas, solicita a la Gerencia Municipal se emita el acto resolutorio de **APROBACION DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA “ADQUISICIÓN DE BIENES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN PARA EL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA DEL DISTRITO DE VICTOR LARCO”**, con un S/ 73,000.00 (Setenta y Tres Mil con 00/100 Soles).

Que, con Informe Legal N° 583-2023-OAJ-MDVLH, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión indicando que se declare **PROCEDENTE** la aprobación del expediente DE **CONTRATACIÓN PARA LA “ADQUISICIÓN DE BIENES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN PARA EL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA DEL DISTRITO DE VICTOR LARCO.”**

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Supremo N°082-2019-EF (en adelante la Ley) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF (en adelante el Reglamento de la Ley), establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público, en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, el numeral 42.3 del artículo 42° del Reglamento de la Ley, establece que el órgano encargado de las contrataciones, es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna, el cual debe contener: el requerimiento del área usuaria, la fórmula de reajuste de ser el caso, la indagación de mercado, el valor estimado, la certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación, y, cuando corresponda la modalidad de contratación con el sustento correspondiente, el resumen ejecutivo, así como otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, en la DIRECTIVA N° 022-2016-OSCE/CD, en el capítulo VI. DISPOSICIONES GENERALES en el numeral 6.1 Para aplicar el procedimiento de selección de comparación de precios, *“la Entidad debe verificar que los bienes y/o servicios en general objeto de la contratación: i) Sean de disponibilidad inmediata. Es decir, que se entreguen o implementen dentro de los cinco (5) días siguientes de formalizada la contratación; ii) Cumplan con las especificaciones técnicas o términos de referencia sin necesidad de ser fabricados, producidos, modificados, suministrados o prestados siguiendo la descripción particular de la Entidad; y, iii) Sean fáciles de obtener o que tengan un estándar establecido en el mercado. Es decir, que existan en el mercado. Sólo procede el procedimiento de comparación de precios cuando se verifiquen las condiciones señaladas, caso contrario, debe convocarse el que corresponda.”*

Que, con fecha 04 de diciembre de 2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Modernización y Programación de las Inversiones, otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario, Nota N°000001432, tal como se advierte en el Informe N° 0656-2023-OPPyPI/MDVLH.

Que, por otro lado, el art 42° del Reglamento de la ley N° 30225, establece que el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación debe contener la información requerida al requerimiento, la fórmula de reajuste, la declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, la indagación de mercado, valor referencial, la certificación de crédito presupuestario, la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; una vez reunida dicha documentación el órgano encargado de las contrataciones remitirá el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 629-2023-GM-MDVLH

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N°082-2019- EF, Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Decreto Supremo N°344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprueba los niveles de responsabilidad en materia de contrataciones.

Con el visto bueno de la Sub Gerencia de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA "ADQUISICIÓN DE BIENES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN PARA EL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA DEL DISTRITO DE VICTOR LARCO", con un S/ 73,000.00 (Setenta y Tres Mil con 00/100 Soles). - Comparación de Precios- COMPRE-SM-4-2023-MDVLH/OEC-1, con un plazo de ejecución de cinco (5) días calendarios

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, realizar las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente Acto Resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR con la presente al Despacho de Alcaldía, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
"VICTOR LARCO HERRERA"

Abg. Segundo M. Rodríguez Salvatierra
Gerente Municipal

Anexo N° 1

Informe sustentatorio para emplear la comparación de precios						
1	Datos del documento	Número de informe		COMPRE-SM-4-2023-MDVLH-OEC-1		
		Fecha de informe		05/12/2023		
2	Objeto de la contratación	Objeto de la contratación	Bienes	X	Servicios	
		Descripción del objeto de la contratación	ADQUISICIÓN DE BIENES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN PARA EL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA DEL DISTRITO DE VICTOR LARCO			
3	Antecedentes					
<p>MEDIANTE INFORME N° 723-2023-SGGRDyDC-MDVLH DE FECHA 22/11/2023 SOLICITA LA ADQUISICIÓN DE BIENES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN PARA EL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA DEL DISTRITO DE VICTOR LARCO</p>						
4	Verificación del cumplimiento de las condiciones en los bienes y/o servicios en general				¿Cumple con la condición?	
					Sí Cumple	No Cumple
	a. Disponibilidad inmediata.				X	
	<p>DE ACUERDO A LA DE INDAGACIÓN DE MERCADO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN PARA EL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA DEL DISTRITO DE VICTOR LARCO; SE CONCLUYÓ QUE: LAS TRES (03) OFERTAS VÁLIDAS, INDICAN QUE ENTREGARÍAN LOS BIENES COMO MÁXIMO A LOS CINCO (05) DÍAS DE NOTIFICADA LA ORDEN DE COMPRA, SE COMERCIALIZAN BAJO UNA OFERTA ESTABLECIDA POR EL MERCADO Y NO SE FABRICA, PRODUCEN, SUMINISTRAN O PRESENTAN SIGUIENDO LA DESCRIPCION PARTICULAR DE LA ENTIDAD.</p>					
	b. Cumplan con las especificaciones técnicas o términos de referencia sin necesidad de ser fabricados, producidos, modificados, suministrados o prestados siguiendo la descripción particular de la Entidad.				X	
	<p>LAS COTIZACIONES DE LOS BIENES A ADQUIRIR CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO POR EL AREA USUARIA EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS REMITIDAS EN EL INFORME N° 723-2023-SGGRDyDC-MDVLH Y SE CONCLUYÓ QUE LOS BIENES, MATERIA DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, SE ENCUENTRAN A LIBRE DISPONIBILIDAD, NO NECESITANDO SER FABRICADOS, PRODUCIDOS, MODIFICADOS, SUMINISTRADOS O PRESTADOS SIGUIENDO LA DESCRIPCION PARTICULAR DE LA ENTIDAD, ASIMISMO SE VERIFICÓ QUE SE CUENTA CON PLURALIDAD DE POSTORES; Y CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS POR EL AREA USUARIA</p>					
	c. Fáciles de obtener o que tengan un estándar establecido en el mercado.					
<p>LOS BIENES A ADQUIRIR SON FÁCILES DE ADQUIRIR COMO LO DEMUESTRAN LAS COTIZACIONES RECIBIDAS.</p>						
<p>Nota: De no cumplir con una de las condiciones señaladas, no procede emplear la comparación de precios.</p>						
5	Observaciones					
NINGUNA						
6	 <p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL "VICTOR LARCO HERRERA"</p> <p>Mg. Ector Larco Siqueira Basilio Carrasco SUPLENTE DE ABASTECIMIENTO SERVICIOS GENERALES Y CONTROL PATRIMONIAL</p>					
Nombre, firma y sello del funcionario responsable del órgano encargado de las contrataciones						